



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N° 068-2024-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 28 de agosto de 2024.

VISTO:

La Carta S/N de fecha 01 de marzo de 2024, Informe 000151-2024-MPCH/BM, de fecha 14 de mayo de 2024, Informe N° 000283-2024-MPCH/GDHPS, de fecha 17 de mayo de 2024, Informe N° 001549-2024-MPCH/OGAF-OA de fecha 03 de julio de 2024, Informe Legal N° 00149-2024-MPCH/OGAJ de fecha 10 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

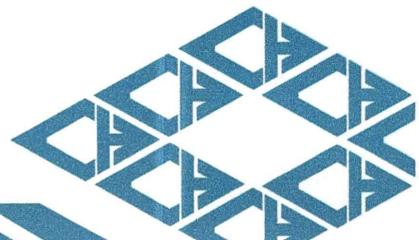
Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que regulan el Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: "Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, además según lo dispuesto en el numeral 36.2, del artículo 36°, de la norma antes citada se establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";





Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17° denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: “El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa”;

Que, mediante Carta S/N de fecha 01 de marzo de 2024, el Gerente de Créditos y Cobranzas de la DISTRIBUIDORA – DROGUERÍA ALFARO S.A.C., solicita cancelación de deuda pendiente por cheque devuelto N° 79083190, por el monto de S/ 1,433.85 (Mil cuatrocientos treinta y tres con 85/100 soles), presentado al Banco de Crédito el día 21 de enero de 2020, el cual no fue abonado a la Cta Cte de D.D. Alfaro SAC;

Que, mediante Informe N° 000151-2024-MPCH/BM, de fecha 14 de mayo de 2024, el Jefe (e) de la Botica Municipal manifiesta que, después de evaluar exhaustivamente el expediente y al contar con la documentación adecuada de los productos solicitados, surgió un contratiempo con la falta de cobro de cheque N° 79083190 por parte del proveedor, en tal sentido, recomienda proceder con el pago de la deuda a la empresa Distribuidora – Droguería S.A.C. de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-64-PCM;

Que, mediante Informe N° 000283-2024-MPCH/GDHPS, de fecha 17 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, confirma la existencia de la deuda pendiente que requiere pronta solución, y da la conformidad de los bienes adquiridos por la Distribuidora – Droguería S.A.C.

Que, mediante Informe N° 1549-2024-MPCH/OGAF-OA, de fecha 03 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento manifiesta que, se ha implementado y detallado todos los requisitos que forman parte del expediente para el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 1,433.85 (Mil cuatrocientos treinta y tres con 85/100 soles) al proveedor Distribuidora – Droguería Alfaro S.A.C, por adquisición de productos para la Botica Municipal;

Que, con fecha 10 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 149-2024-MPCH/OGAJ y luego del análisis correspondiente concluye indicando lo siguiente:

“4.1. Resulta PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA al proveedor DISTRIBUIDORA – DROGUERÍA ALFARO S.A.C, por concepto de bienes adquiridos por la entidad el año fiscal 2019, al haber cumplido con todos los requisitos que exigen las normas legales sobre reconocimiento de deuda;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario de mayor circulación regional el 12 de julio de 2021, y demás normas administrativas municipales (...)” y en concordancia con las normas legales inherentes al caso en concreto;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago en calidad de reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor del Proveedor, DISTRIBUIDORA – DROGUERÍA ALFARO S.A.C., por la adquisición de productos para la Botica Municipal conforme al siguiente detalle:

CONTRATISTA	MONTO DE LA DEUDA
DISTRIBUIDORA – DROGUERÍA ALFARO S.A.C.	S/ 1,433.85 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 85/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las áreas pertinentes realizar el trámite del pago que corresponda, en concordancia con la disponibilidad de recursos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las instancias correspondientes de la Entidad y al interesado la presente Resolución para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

MIGUEL PUERTA VALDIVIA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
28 AGO 2024
RECIBIDO
Folios: 4-091
Hora: 7

Requena
45 25 5080
Recibido 28/08/24

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO
28 AGO. 2024
RECIBIDO
FIRMA: *[Signature]*
FOLIOS N°: 03 HORA: 4:49 pm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
28 AGO. 2024
Para

